

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: VENTA DE BIENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CONSULTA:

¿En los juicios de autorización de venta de bienes de niños, niñas y adolescentes, es preciso contar con todos los coherederos del bien materia de la causa, así como realizar la citación por prensa de los presuntos y desconocidos herederos que puedan tener interés, a fin de garantizar su derecho a la defensa y a ejercer la oposición prevista en el Art. 336 del COGEP?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 093-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

Si el bien tiene un solo dueño que en este caso sería la niña, niño o adolescente, no se requería la citación por la prensa para presuntos y desconocidos herederos, toda vez que el COGEP no establece dicha obligatoriedad.